Empresas de Servicios Transitorios

EST INTEGRA LTDA.



Empresas de Servicios Transitorios

* "Toda persona jurídica, inscrita en el registro respectivo, que tenga por objeto social exclusivo poner a disposición de terceros denominados para estos efectos empresas usuarias, trabajadores para cumplir en estas últimas, tareas de carácter transitorio u ocasional, como asimismo la selección, capacitación y formación de trabajadores, así como otras actividades afines en el ámbito de los recursos humanos".



- * 1- Giro Exclusivo: Consistente en:
- * * Poner a disposición de terceros (usuarias) trabajadores en tareas transitorias
- * *Selección, capacitación y formación de trabajadores.
- * * Actividades afines en el ámbito de Recursos humanos.
- * 2- Razón Social: Debe señalar "empresa de servicios transitorios" o la sigla "EST"



- * 3- Inscripción en Registro Público:
- * A cargo de Dirección del Trabajo.
- * Presenta solicitud, resolver en 60 días: Si hay observaciones se puede:
 - * A) Subsanar dentro de 60 días.
 - * B) Reclamar ante Corte Apelaciones plazo 15 días
- * Se cancela inscripción si:
 - 1- Quiebra.
 - 2- Incumplimientos reiterados y graves ley laboral y previsional.



- * 4- Garantía: Luego de inscrita y antes de operar debe constituir garantía permanente a nombre de la Dirección del Trabajo: 250 UF mas:
 - A) 1 UF por cada trabajador transitorio adicional a 100.
 - B) 0,7 UF por cada trabajador transitorio adicional a 150.
 - C) 0,3 UF por cada trabajador transitorio adicional a 200.
- * Es un privilegio a favor de los trabajadores ya que, sentencias o resoluciones administrativas, podrán hacerse efectivas en ella.
- * Plazo para devolución: 6 meses desde disolución.



- * 5- Si una persona, natural o jurídica, actúa como una EST sin cumplir con las formalidades será sancionada:
- * Multa a beneficio fiscal de 80 a 500 UTM, aplicada mediante resolución fundada del Director del Trabajo.
- * Está multa es reclamable ante el Juzgado del Trabajo competente, dentro de 5 día de notificada.



- * 6- Las EST deberán proporcionar capacitación cada año calendario, al menos al 10% de los trabajadores que pongan a disposición en el mismo período.
- * 7- Las trabajadoras gozarán de fuero maternal cesando de pleno derecho, al término de los servicios en la usuaria salvo se determinare que es dependiente de la usuaria, se extenderá por todo el período conforme a las reglas generales.



EMPRESA USUARIA

* "Toda persona natural o jurídica que contrata con una empresa de servicios transitorios (EST), la puesta a disposición de trabajadores para realizar labores o tareas transitorias u ocasionales, cuando concurran las circunstancias enumeradas en el artículo 183-Ñ de este Código".



Circunstancias que permiten contratación de trabajadores transitorios.

* a. Suspensión del contrato de trabajo o de la obligación de prestar servicios: Licencia, maternidad, feriados.

Plazo: El que dure la suspensión

- * b. Eventos extraordinarios: congresos, ferias o similares. Plazo: Hasta 90 días.
- * c. Proyectos nuevos y específicos : Construcción o ampliación, expansión a nuevos mercados.

Plazo: 180 días.



Circunstancias que permiten contratación de trabajadores transitorios.

- * d. Período de inicio de actividades en empresas nuevas Plazo: 180 días.
- * e. Aumentos ocasionales , sean o no periódicos, o extraordinarios de actividad en una determinada sección, faena o establecimiento.

Plazo: Hasta 90 días.

* f. Trabajos urgentes , precisos e impostergables que requieran una ejecución inmediata : reparaciones en las instalaciones.

Plazo: La ley no se pronuncia acerca del plazo.



Prohibición de contratar trabajadores transitorios

- * 1- Cuando el trabajador tiene facultad de representar a la usuaria: Gerente, apoderados.
- * 2- Para reemplazar a trabajadores que han declarado la huelga legal en la negociación;
- * 3- Para ceder trabajadores a otras empresas de servicios transitorios.
- Sanciones por Infracción :
- * * E l trabajador se considerará como dependiente de la usuaria.
- * * Multa: equivalente a 10 unidades tributarias mensuales por cada trabajador contratado.



Responsabilidad de la Usuaria

- * 1- Responsabilidad subsidiaria por las obligaciones laborales y previsionales de las EST.
- * 2- Responsabilidad directa en el cumplimiento de las normas referidas a higiene y seguridad y las relativas al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- * Responsabilidad de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 69 de la Ley 16.744 (cuando el accidente o enfermedad de un trabajador se deba a su culpa o dolo).



Otras disposiciones relativas a la contratación de servicios transitorios

- * A) La empresa usuaria debe:
- * 1- Controlar la asistencia de los trabajadores transitorios.
- * 2- Cumplir íntegramente con las condiciones convenidas entre el trabajador y la respectiva empresa de servicios transitorios.
- * 3- Tendrá la facultad de organizar y dirigir el trabajo del trabajador transitorio.
- * B) El trabajador transitorio quedará sujeto al Reglamento Interno de Orden, Seguridad e Higiene de la empresa usuaria.



Otras disposiciones relativas a la contratación de servicios transitorios

- * Restricciones en cuanto a la propiedad:
- Las empresas de servicios transitorios no podrán ser matrices, filiales, coligadas, relacionadas ni tener interés directo o indirecto, participación o relación societaria de ningún tipo, con empresas usuarias que contraten sus servicios.

Sanción:

- *Cancelación a la EST
- * Multa a la usuaria de 10 UTM por cada trabajador contratado.



El contrato de puesta a disposición

- * Es el que vincula a la usuaria con la EST.
- * El empresario cedente y el cesionario acuerdan la transferencia de mano de obra que supone obligaciones:
- * A) Para la EST: suministrar trabajadores idóneos para las tareas demandadas.
- * B) Para Usuario: Utilizar el personal cedido.
- * No hay "transferencia de la relación jurídica" del trabajador transitorio y la EST, sino que se produce un "aprovisionamiento de mano de obra" para tareas concretas, deja inalterable la posición jurídica del empleador formal.



- A) Constar por escrito e indicar lo siguiente:
- 1- Causal invocada para la contratación de servicios transitorios.
- 2- Puestos de trabajo para los cuales se realiza.
- 3- Duración del contrato;
- 4- Precio convenido.
- B) Señalar si los trabajadores puestos a disposición tendrán o no derecho, durante la vigencia de dicho contrato, a la utilización de transporte e instalaciones colectivas que existan en la usuaria.



- * C) Individualización de las partes: Deberá indicar nombre, domicilio y número de cédula de identidad o rol único tributario de los contratantes. Caso personas jurídicas, además, individualizar él o los representantes legales.
- * D) Plazo de escrituración:
- * 1- Dentro de los Cinco días siguientes a la incorporación del trabajador.
- * 2- Dentro de los dos días de iniciada la prestación de servicios cuando la duración del mismo sea inferior a cinco días.
- Sanción por no escrituración: La falta de este contrato escrito el trabajador se considerará como dependiente de la usuaria.



* E) En la práctica, cede no sólo la mano de obra, sino, las atribuciones de dirección y control que el contrato de trabajo le otorga a la EST, mientras dure la cesión, permitiendo lo que la doctrina denomina "la comodidad de emplear sin ser empleador".



El contrato de trabajo de servicios transitorios

* "Convención en virtud de la cual un trabajador y una empresa de servicios transitorios se obligan recíprocamente, aquél a ejecutar labores específicas para una usuaria de dicha empresa, y ésta a pagar la remuneración determinada por el tiempo servido."



- * A) Plazo de escrituración:
- * 1- Dentro de 5 días siguientes a la incorporación del trabajador.
- * 2- Dentro de 2 días de iniciada la prestación de servicios cuando la duración sea inferior a 5 días.
- * B) La EST no podrá exigir ni cobrar al trabajador, ni por capacitación ni por puesta a disposición en una usuaria.



* C) Transformación del contrato:

Si trabajador continua prestando servicios después de expirado el plazo, se transforma en indefinido, pasando la usuaria a ser su empleador y la antigüedad desde la fecha del inicio de la prestación a la usuaria.

* D) Registro de asistencia:

Obligación de la usuaria controlar la asistencia del trabajador de servicios transitorios y poner a disposición de la EST una copia.



- * E) Dirección: Usuaria organiza y dirige el trabajo, dentro del ámbito de las funciones para las cuales fue puesto a su disposición por la EST.
- * F) Reglamento: Trabajador de servicios transitorios quedará sujeto al reglamento de la usuaria.
- * G) Cumplimiento: Usuaria debe cumplir condiciones convenidas entre el trabajador y la EST relativas a la prestación de los servicios, (jornada de trabajo, descansos diarios y semanales, naturaleza de los servicios y lugar de prestación de los mismos).
- * H) Horas extraordinarias: Sólo podrán pactarse entre el trabajador de servicios transitorios y la EST en conformidad al artículo 32 del Código del Trabajo.



- * I) Respeto Garantías constitucionales.
- * J) En la remuneración pactada con la EST se consideran incorporados todos los conceptos salvo feriado que tiene pago especial.
- * K) Usuaria que contrate a trabajador de servicios transitorios por intermedio de empresas no inscritas en el registro se sanciona: * Considerará como dependiente de ella * Multa:10 UTM por cada trabajador contratado.



Simulación o Fraude

- * Los contratos de trabajo celebrados:
 - A) Supuestos distintos a aquellos que justifican la contratación de servicios transitorios o
 - B) Tengan por objeto encubrir una relación de trabajo de carácter permanente con la usuaria

Se entenderán celebrados en fraude a la ley

Sanción:

- 1- El trabajador se considerará como dependiente de la usuaria.
- 2- Multa de 6 a 100 UTM.
- 3- Usuaria responsable exclusivo de las obligaciones laborales y de seguridad social



Varios

- * Comunicación (área de personas: ingresos y términos)
- * Motivos y Causales
- * OVAL y otra
- Licencias Médicas
- Control Asistencia y Tiempo (pagos de sueldos y finiquitos)
- * Seguro de Vida
- * Contratos Urgentes
- * Permisos especiales (con o sin remuneración)
- Fechas de estados de pago

